

Dóder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8154/22.-

SANTA ROSA, - 7 JUN. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -



DECRETO N° 1894 22.-



*[Signature]*  
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,  
bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (3442).-



*[Signature]*  
JOSE ALEJANDRO VANINI  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado el día 25 de noviembre de 2021 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa ratificado por Decreto N° 682/22, que tiene por objeto la implementación de un proyecto denominado “Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)”, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia mejorando las condiciones operativas de implementación del SIINyA. Dicho instrumento forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

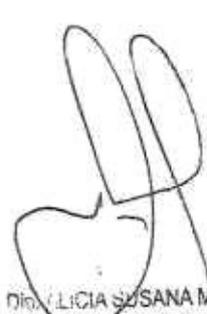
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3442

  
Dra. ROGIO SANCHEZ  
PROSECRETARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dra. LICIA SUSANA MAYORAL  
VICEPRESIDENTE 1º  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



### Resolución

Número: RESOL-2021-2648-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 26 de Noviembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-107821869- -APN-DNPYPI#SENNAF-Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa -"Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia"

VISTO el Expediente EX-2021-107821869- -APN-DNPYPI#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente, tramita la celebración de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, que tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)".

Que, a tales efectos, el MINISTERIO requiere apoyo financiero para el desarrollo del proyecto denominado "Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)", el cual tendrá una duración de DOCE (12) meses, de acuerdo a los establecido en la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO DE COOPERACIÓN y, para lo cual resulta menester la asignación total de la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$6.005.000).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, propicia el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA y la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la ley N° 26.061 y sus normas complementarias, Decretos N°50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 69 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Por ello,



EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el convenio celebrado entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA para la implementación de un (1) proyecto denominado "Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)" que, como CONVE-2021-114683292-APN-SENNAF#MDS, forma parte integral de la presente.

ARTICULO 2º.- Fijase la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$6.005.000) para atender a las erogaciones que surjan del presente convenio.

ARTICULO 3º.- El monto mencionado en el Artículo segundo se imputará en UN (1) pago conforme lo establece la Cláusula TERCERA del convenio.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al programa 44, Partida 5.8.1, del ejercicio vigente de esta Secretaría Nacional.

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, a la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL y, por intermedio de esta, notifíquese al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, gírese al Sector de Contabilidad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by LEPRNER Gabriel  
Date: 2021.11.26 11:49:03 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner  
Secretario  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.11.26 11:49:22 -03:00

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por su titular, Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N.º 14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**" por una parte, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa, representada por su Ministro Diego Fernando Alvarez, D.N.I. Nº 22.680.516, con domicilio en el Centro Civico S/N Piso 3, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "**EL MINISTERIO**" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)" cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia mejorando las condiciones operativas de implementación del SIINyA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente-----

**SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN.** "**EL MINISTERIO**" se obliga a desarrollar el proyecto "Proyecto para el fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA)" que tendrá lugar en la sede que "**EL MINISTERIO**" destine a tales efectos a lo largo de DOCE (12) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "**LA SECRETARÍA**" la fecha del inicio de actividades.-----

**TERCERA: TRANSFERENCIA.** "**LA SECRETARÍA**" se compromete a transferir a "**EL MINISTERIO**" un monto total de **PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$ 6.005.000)** en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula



precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integral del presente.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO "EL MINISTERIO"** tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLÁUSULA SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "EL MINISTERIO" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la CLÁUSULA TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización expresa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "EL

4



**MINISTERIO** no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de **"LA SECRETARÍA"** publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: **"MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA"**, por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que **"LA SECRETARÍA"** indique.-----

**QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES:** Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a **"EL MINISTERIO"** un plazo de **NOVENTA (90)** días para cumplimentar los trámites pendientes en relación a la rendición documentada de la intervención de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaria Nacional.-----

**SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a: A) Transferir a **"EL MINISTERIO"** la suma estipulada en la **CLÁUSULA TERCERA** para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.-----

**SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL.** **"LA SECRETARÍA"** queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual **"EL MINISTERIO"** pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. -----

**OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD.** La falta de cumplimiento de **"EL MINISTERIO"** respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada



o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

NOVENA: "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos

DECIMA: "EL MINISTERIO" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "EL MINISTERIO" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

UNDECIMA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2021.

Gabriel Lerner  
Secretario Nacional de Niñez,  
Adolescencia y Familia

Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA



**FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES  
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF

..... \$.....

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	N° de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno. -

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

+

*[Firma manuscrita]*  
Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PAMPA





República Nacional  
de Niños, Adolescentes y Familias

MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

**Comprobante de Pago**

Etd. Proceso	ORTGN	Número SIDIF	459733
Etd. Emisora	SAF341	Id. Comprobante	PG 2021 4518
		Estado	confirmado

Institución	85.0.0	Ministerio de Desarrollo Soc
SAF	341	Soc Nac de Niñez Adolesc y Fam
Carácter	1	

Fecha del Comprobante	15/12/2021 00:00:00
Fecha Registro	15/12/2021 12:03:28

Pagador	TGN
Tesorería	TGN

Beneficiario	2180 TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
Id. del Beneficiario	CUI 30999075831
Agente Financiero	
Cuenta Bancaria	93-100-1100010000010957

Fuente Financiamiento Unica	11
Clase de Gasto Unica	TRA
Cuenta Financiadora	999-0-999911/00
Cuenta Pagadora	11-85-3555/19

<b>Comprobante Original</b>	
Entidad Emisora	SAF341
Id.	PRE 2021 4137
Nro SIDIF	382136

Moneda Origen	
Moneda Financiera	ARP
Total Bruto	6.005.000,00
Total Regularizado	0,00
Total Vigente	6.005.000,00
Total Reservado	0,00

Importes en Moneda de Curso Legal	
Total Bruto	6.005.000,00
Total Retenido	0,00
Total Neto	6.005.000,00
Total Regularizado	0,00
Total Vigente	6.005.000,00
Total Reservado	0,00

DOCFI-2021-123861282-APN-DTA/STNNE



*Secretaría Nacional  
de Niños, Adolescencia y Familia*  
**MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL**

**Comprobante de Pago**

Etd. Proceso	ORTGN	Número SIDIF	459733
Etd. Emisora	SAF341	Id. Comprobante	PG 2021 4518
Medio de Pago	RC	Forma de Pago	Total %
Moneda de Pago	ARP	Número VEP AFIP	

Nota de Pago Asociada	
Etd. Emisora	
Id. Comprobante	

NO	Deducciones Devengadas
NO	Deducciones Calculadas en el Pago
NO	MAP Ejecutadas
NO	Descuento por Pronto Pago

Concepto de Pago

Identificador del Trámite	
Etd. Emisora	SAF341
Tipo	EXP
Identificación	107821869
Año	2021

Observaciones

Documento Respaldatorio	
Tipo	RLIQ
Identificación	4102
Ejercicio	2021



DOCPL-2021-123861282-APN-DIVAN-SEN-#



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas  
Comprobante de Pago**

**Número:** DOCFI-2021-123861282-APN-DTA#SENAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 21 de Diciembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-107821869- -APN-DNPYPI#SENAF-pagado 15-12-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.21 12:57:40 -03:00

Alejandra Noemi Galan  
Responsable Administrativo  
Dirección Técnica Administrativa  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.21 12:57:41 -03:00



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 29 MAR. 2022



VISTO:

El Expediente N° 3172/22 caratulado “MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA”; y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 4 a 11 obra el convenio celebrado el 25 de noviembre de 2021, entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa;

Que el citado acuerdo tiene por objeto la implementación del proyecto para fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA) cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia mejorando las condiciones operativas de implementación del SIINyA;

Que la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se compromete a transferir a la Provincia en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuenta documentada, la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$ 6.005.000,00)

Que el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia se compromete a utilizar los fondos para dar cumplimiento de lo establecido en el mencionado convenio;

Que dichos fondos se abonaran con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias a través de una cuenta bancaria informada al efecto;

Que en virtud del presente Convenio, el incremento del Presupuesto vigente se enmarca dentro del segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que, corresponde dejar sentadas las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido en la cláusula septima del convenio de ejecución;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, es menester la ratificación de los acuerdos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio celebrado el día 25 de noviembre de 2021 entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y el Ministerio de



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



112.-

Desarrollo Social de la provincia de La Pampa que tiene por objeto la implementación del proyecto para fortalecimiento técnico en el marco de la implementación del Sistema de Información Integrado de Niñez y Adolescencia (SIINyA) cuyo objetivo es fortalecer la capacidad técnica de las áreas de Niñez, Adolescencia y Familia mejorando las condiciones operativas de implementación del SIINyA. Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto;

**Artículo 2º:** Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula séptima del convenio de ejecución.-

**Artículo 3º:** Incrementase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$ 6.005.000,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1º de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.-

**Artículo 4º:** Incrementase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCO MIL (\$ 6.005.000,00) el total de los recursos a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3º del presente. -

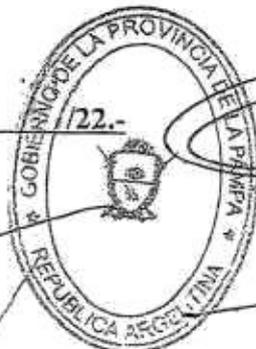
**Artículo 5º:** Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.-

**Artículo 6º:** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1388- Complementaria permanente de Presupuesto.-

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas. -

**Artículo 8º:** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social para sus efectos. -

DECRETO N° 682



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein



**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:** CONVE-2021-122381119-APN-SENNAF#MDS

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
Jueves 16 de Diciembre de 2021

**Referencia:** EX-2021-120015601-APN-SSPIN#SENNAF Convenio con MDS del Gobierno de la Provincia de La Pampa - Proyecto Federal de fortalecimiento y equipamiento para AcompañAR la Primera Infancia de la Provincia de La Pampa.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by Viviana Morales  
Date: 2021.12.16 18:07:45 -03:00

Viviana Morales  
Asistente administrativo  
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Viviana Morales  
Date: 2021.12.16 18:07:45 -03:00

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



Anexo I

C J UO C FyF S PP pp sp CL SCL PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E 20 1 430 1 11 02 00 08 047 9323	SERV NO PERS- PROG NAC. PRIMERA INFANCIA	\$ 5.005.000,00
0 E 20 1 430 2 50 01 00 08 047 9324	EQUIPAMIENTO- PROG. NAC PRIEMRA INFANCIA	\$ 500.000,00
0 E 20 1 430 2 50 02 00 08 047 9325	INVERSION ADM- PROG. NAC PRIEMRA INFANCIA	\$ 500.000,00

ANEXO I DECRETO N°

68



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PANPEANO"



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Anexo II

RECURSOS

4120-38 BIENESTAR SOCIAL FONDOS NACIONALES - \$ 6.005.000,00

ANEXO II DECRETO N° 682



  
DR. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

  
SERGIO RAUL ZILIOOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS